



## EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

### HACE SABER:

Que el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por JULIO CESAR CONRADO ACOSTA contra AGREGADOS SELLO ROJO S.A.S. y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL C.I. IMPERNORTE DEL CARIBE LIMITADA – EN LIQUIDACIÓN. Radicado No. 08-001-31-05-003-2015-00497-01 **RADICADO INTERNO 68791**. Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“... Barranquilla, diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

### RESUELVE:

1° *REVOCAR* en todas sus partes la sentencia del 1 de octubre de 2020 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Barranquilla, dentro del juicio adelantado por el señor JULIO CESAR CONRADO ACOSTA contra las compañías AGREGADOS SELLO ROJO S.A.S. y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL C.I. IMPERNORTE DEL CARIBE LIMITADA – EN LIQUIDACIÓN, para en su lugar, *DECLARAR*, por una parte, la existencia de un contrato de trabajo entre el demandante y la COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL C.I. IMPERNORTE DEL CARIBE LIMITADA – EN LIQUIDACIÓN, iniciando la vinculación laboral el 1 de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2005 y , por otra parte, declarar la existencia de un contrato de trabajo entre el demandante y AGREGADOS SELLO ROJO S.A.S., iniciando la vinculación laboral el 22 de marzo de 2012 hasta el 18 de enero de 2014.

2° *CONDENAR* a la demandada COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL C.I. IMPERNORTE DEL CARIBE LIMITADA – EN LIQUIDACIÓN al pago de las cotizaciones en pensiones durante el período en que el demandante estuvo vinculado con la llamada a juicio, esto es, el lapso comprendido entre el 1 de enero de 2003 y 31 de diciembre de 2005 y condenar a AGREGADOS SELLO ROJO S.A.S. al pago de las cotizaciones en pensiones de los periodos que no efectuó durante el tiempo en que el demandante estuvo vinculado con la llamada a juicio, esto es, en el lapso comprendido entre marzo de 2012 y el 18 de enero de 2014.

3° *CONDENAR* a la demandada AGREGADOS SELLO ROJO S.A.S. al pago de la suma de \$6.633.923,48 por concepto de prestaciones sociales.

4° *DECLARAR* la prescripción de las prestaciones sociales causadas con anterioridad al 13 de noviembre de 2012.

5° *CONDENAR* a la demandada AGREGADOS SELLO ROJO S.A.S. al pago de la indemnización por falta de pago prevista en el artículo 65 del CST, la cual asciende a la suma de \$24.815.790,02 y el monto de \$36.505.660 por concepto de la indemnización contemplada en el artículo 99 de la Ley 50 de 1990.

6° *Condenar* en costas en primera instancia a las demandadas.

7° *Sin costas* en esta instancia, por no haberse causado.

*Cópiese, Notifíquese y Publíquese y de no interponerse recurso de casación, devuélvase en su oportunidad al juzgado de origen. Se deja constancia que la sentencia fue estudiada, discutida y aprobada en Sala virtual.*

*(FDO) FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA, MARIA OLGA HENAO DELGADO Y CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS...*”



El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy Veinticinco (25) de Agosto de dos mil veintidós (2022), siendo las siete y media de la mañana (7:30 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL  
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy Veintinueve (29) de Agosto de dos mil veintidós (2022), siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL  
Secretario Sala Laboral.

KPDC